



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVENIO N° 00002-2026-UGEL06**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
"LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR"**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL "LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR"**, entidad sin fines de lucro con RUC N° 20180848054, con domicilio legal en la Calle Campo Verde 123, Urb. Santa Patricia, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Carmen Lisette Reyes Varas, identificada con DNI N° 40672947, según consta en partida electrónica de Registros Públicos N° 02462192, en adelante la ASOCIACIÓN, y de la otra parte, la **UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06**, con RUC N° 20332030800, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 144 - Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su directora, la Dra. Carmen Rosa De La Cruz Bartolo, identificada con DNI N° 16124201, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 03296-2025-DRELM, a quien en lo sucesivo se le denominará UGEL N° 06.

Ambas partes, en adelante denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES**, convienen libre y voluntariamente celebrar el presente Convenio Específico bajo el marco del principio de colaboración y el desarrollo de una educación inclusiva, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ASOCIACIÓN** es una institución civil sin fines de lucro que conduce la I.E. "La Alegría en el Señor", la cual brinda un servicio educativo especializado orientado principalmente a la atención de estudiantes con discapacidad física y necesidades educativas especiales (NEE), requiriendo soporte del Estado para garantizar la gratuidad y continuidad de la atención escolar básica.
- 1.2. La **UGEL N° 06** es una institución con personal calificado que brinda asistencia técnica pedagógica, administrativa e institucional con equidad y eficiencia, para promover el desarrollo de las instituciones educativas con docentes competentes que ofrecen un servicio educativo de calidad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad propiciando el desarrollo integral, capacidades creativas, inteligencias múltiples y actitud emprendedora del educando con proyectos innovadores y productivos, practicando una cultura de valores.
- 1.3. En ese contexto, **LAS PARTES** consideran necesario establecer acuerdos que permitan una cooperación entre ambas entidades con pleno respeto de la normativa aplicable, mediante la suscripción del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos técnicos, pedagógicos y financieros de cooperación mutua entre **LA UGEL 06** y **LA ASOCIACIÓN**

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304

CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

COLEGIO
**La Alegría
en el Señor**



[Firma manuscrita]





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

para asegurar el correcto funcionamiento, la cobertura docente y la optimización de los servicios educativos del Nivel Primaria en la I.E. "La Alegría en el Señor", mediante el financiamiento público de las plazas que se detallan en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UGEL 06

En cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA UGEL 06 asume los siguientes compromisos:

1. Garantizar el financiamiento presupuestal e incorporar de manera oportuna en las planillas de pago del sector público a los profesionales de la educación que ocupen las siete (07) plazas docentes autorizadas para el nivel de Educación Primaria.
2. Brindar asistencia técnica pedagógica continua y capacitación a los docentes de la institución a través de los especialistas del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), asegurando el alineamiento conceptual al Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).
3. Efectuar las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, cautelando el cumplimiento de las horas lectivas mínimas del año escolar y el adecuado seguimiento de los niveles de logro de los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Para la viabilidad del convenio, LA ASOCIACIÓN y la dirección de la I.E. asumen los siguientes compromisos:

1. Brindar un servicio educativo de calidad, promoviendo de forma prioritaria la inclusión escolar de niños y niñas con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad motora o múltiple.
2. Utilizar las plazas docentes asignadas única y exclusivamente para las metas de atención debidamente validadas en el nivel de Educación Primaria, quedando estrictamente prohibido su desvío a tareas administrativas o a otros niveles educativos.
3. Garantizar la gratuidad de la enseñanza correspondiente al financiamiento de las plazas públicas otorgadas, absteniéndose de realizar cobros condicionados o que limiten el acceso al derecho fundamental de la educación.
4. Asumir de forma íntegra y exclusiva la responsabilidad financiera y contractual del personal docente complementario, personal administrativo, personal de servicios, así como los costos operativos de mantenimiento de la infraestructura física, mobiliario, servicios básicos y conectividad de la institución educativa.
5. Reportar periódicamente al Área de AGEBRE los cuadros de asignación de personal, consolidados de asistencia, estadísticas de matrícula y las evaluaciones de los niveles de logro de aprendizaje bajo el enfoque por competencias (RVM N.º 094-2020-MINEDU).

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA DE LAS PLAZAS DOCENTES COFINANCIADAS

El número y características de las plazas asignadas por el Estado y administradas bajo el marco del presente Convenio Específico corresponden detalladamente a la estructura aprobada por el Área de Planificación y Presupuesto:

N.º	Nivel / Modalidad	Cargo	Jornada Laboral	Cantidad Plazas	Condición Presupuestal
01	Educación Primaria Regular	Profesor de Aula	30 Horas Pedagógicas	07 Plazas	Aprobado - Sistema NEXUS

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304 CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

La Alegría
en el Señor



[Firma manuscrita]





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

Se deja expresa constancia de que no se incluye personal para el nivel secundaria, quedando desestimada cualquier ampliación que no cuente con la transferencia directa de recursos por parte del Ministerio de Educación (MINEDU).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia determinada de un (01) año, computados de forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2026 y concluyendo indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2026, conforme a lo señalado en el Manual para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y las Unidades de Gestión Educativa Local aprobado por Resolución Directoral Regional N° 02190-2025-DRELM. Sus efectos técnicos y de renovación futura estarán sujetos a las evaluaciones anuales de metas de atención y cumplimiento que efectúe la UGEL 06.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y compromisos asumidos en el presente instrumento, las partes designan como coordinadores institucionales a:

- Por parte de **LA UGEL 06**: El Jefe o el Especialista Responsable de Convenios del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE).
- Por parte de **LA ASOCIACIÓN**: La Directora Pedagógica de la I.E. "La Alegría en el Señor".

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADENDAS

El presente texto podrá ser modificado o ampliado únicamente mediante la suscripción de Adendas por mutuo acuerdo escrito por **LAS PARTES**, las cuales deberán seguir los mismos procedimientos de evaluación técnica, presupuestal y legal previstos en las normas del Sector Educación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales específicas para la resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

1. Acuerdo mutuo y formalizado por escrito entre ambas instituciones.
2. Incumplimiento fehaciente de las obligaciones y compromisos técnico-pedagógicos o administrativos estipulados en las Cláusulas Tercera y Cuarta.
3. Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado que imposibilite la continuidad de la prestación del servicio educativo.
4. La pérdida o cancelación de la autorización de funcionamiento de la institución educativa o de la personería jurídica de la entidad promotora.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran bajo juramento que no han ofrecido, negociado ni otorgado, directo o indirectamente, ningún pago, beneficio o ventaja indebida a funcionarios, servidores o terceros vinculados a la administración pública con la finalidad de influir en la obtención o firma del presente convenio. El quebrantamiento de esta declaración dará lugar a la resolución automática e inmediata del instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304

CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sinaad.minedu.gob.pe/sinaadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos personales de estudiantes, expedientes psicopedagógicos o documentación interna generada con ocasión de la ejecución del presente convenio goza de carácter confidencial. **LAS PARTES** se comprometen a resguardar dicha reserva, actuando en estricto cumplimiento de la Ley N.º 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, duda o conflicto que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de las cláusulas del presente convenio será resuelta amigablemente mediante el trato directo entre los coordinadores y representantes de **LAS PARTES**. De no arribar a un acuerdo, se sujetarán a las decisiones normativas y administrativas que determine la DRELM o las instancias superiores del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones, cartas, notificaciones y requerimientos de índole administrativo, las partes ratifican como sus domicilios legales los indicados en la sección introductoria. Cualquier variación domiciliaria surtirá efecto legal únicamente si es comunicada formalmente por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.

En señal de conformidad y plena aceptación de cada una de las cláusulas que integran este documento, las partes suscriben el presente Convenio Específico en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de julio del año 2026.



Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 06

Sra. CARMEN LISSETE REYES VARAS
Representante Legal de la Asociación Civil
"La Alegría en el Señor"



DE LA CRUZ BARTOLO
Carmen Rosa FAU 20332030800 soft
DIRECTORA DEL
PROGRAMA SECTORIAL II -
UGEL06
En señal de conformidad
2026/07/24 14:16:38



BERNAL SALINAS Luis
Alejandro FAU 20332030800 soft
JEFE DEL AAJ - UGEL06
Doy Vº Bº
2026/07/24 11:38:46



ORELLANA VASQUEZ Mary
Marisa FAU 20332030800 soft
JEFA DE AGEBRE -
UGEL06
En señal de conformidad
2026/07/24 15:37:52



QUISPE LOZANO Jorge
Elias FAU 20332030800 soft
JEFE DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO - UGEL06
Doy Vº Bº
2026/07/24 11:38:19

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304 CLAVE: 5587FB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVENIO N° 00002-2026-UGEL06

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL "LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR"**, entidad sin fines de lucro con RUC N° 20180848054, con domicilio legal en la Calle Campo Verde 123, Urb. Santa Patricia, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Carmen Lisette Reyes Varas, identificada con DNI N° 40672947, según consta en partida electrónica de Registros Públicos N° 02462192, en adelante la ASOCIACION, y de la otra parte, la **UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06**, con RUC N° 20332030800, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 144 - Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su directora, la Dra. Carmen Rosa De La Cruz Bartolo, identificada con DNI N° 16124201, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 03296-2025-DRELM, a quien en lo sucesivo se le denominará UGEL N° 06.

Ambas partes, en adelante denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES**, convienen libre y voluntariamente celebrar el presente Convenio Específico bajo el marco del principio de colaboración y el desarrollo de una educación inclusiva, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ASOCIACIÓN** es una institución civil sin fines de lucro que conduce la I.E. "La Alegría en el Señor", la cual brinda un servicio educativo especializado orientado principalmente a la atención de estudiantes con discapacidad física y necesidades educativas especiales (NEE), requiriendo soporte del Estado para garantizar la gratuidad y continuidad de la atención escolar básica.
- 1.2. La **UGEL N° 06** es una institución con personal calificado que brinda asistencia técnica pedagógica, administrativa e institucional con equidad y eficiencia, para promover el desarrollo de las instituciones educativas con docentes competentes que ofrecen un servicio educativo de calidad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad propiciando el desarrollo integral, capacidades creativas, inteligencias múltiples y actitud emprendedora del educando con proyectos innovadores y productivos, practicando una cultura de valores.
- 1.3. En ese contexto, **LAS PARTES** consideran necesario establecer acuerdos que permitan una cooperación entre ambas entidades con pleno respeto de la normativa aplicable, mediante la suscripción del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos técnicos, pedagógicos y financieros de cooperación mutua entre **LA UGEL 06** y **LA ASOCIACIÓN**

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304

CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

para asegurar el correcto funcionamiento, la cobertura docente y la optimización de los servicios educativos del **Nivel Primaria** en la I.E. "La Alegría en el Señor", mediante el financiamiento público de las plazas que se detallan en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UGEL 06

En cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LA UGEL 06** asume los siguientes compromisos:

1. Garantizar el financiamiento presupuestal e incorporar de manera oportuna en las planillas de pago del sector público a los profesionales de la educación que ocupen las siete (07) plazas docentes autorizadas para el nivel de Educación Primaria.
2. Brindar asistencia técnica pedagógica continua y capacitación a los docentes de la institución a través de los especialistas del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), asegurando el alineamiento conceptual al Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).
3. Efectuar las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, cautelando el cumplimiento de las horas lectivas mínimas del año escolar y el adecuado seguimiento de los niveles de logro de los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Para la viabilidad del convenio, **LA ASOCIACIÓN** y la dirección de la I.E. asumen los siguientes compromisos:

1. Brindar un servicio educativo de calidad, promoviendo de forma prioritaria la inclusión escolar de niños y niñas con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad motora o múltiple.
2. Utilizar las plazas docentes asignadas única y exclusivamente para las metas de atención debidamente validadas en el nivel de Educación Primaria, quedando estrictamente prohibido su desvío a tareas administrativas o a otros niveles educativos.
3. Garantizar la gratuidad de la enseñanza correspondiente al financiamiento de las plazas públicas otorgadas, absteniéndose de realizar cobros condicionados o que limiten el acceso al derecho fundamental de la educación.
4. Asumir de forma íntegra y exclusiva la responsabilidad financiera y contractual del personal docente complementario, personal administrativo, personal de servicios, así como los costos operativos de mantenimiento de la infraestructura física, mobiliario, servicios básicos y conectividad de la institución educativa.
5. Reportar periódicamente al Área de AGEBRE los cuadros de asignación de personal, consolidados de asistencia, estadísticas de matrícula y las evaluaciones de los niveles de logro de aprendizaje bajo el enfoque por competencias (RVM N.º 094-2020-MINEDU).

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA DE LAS PLAZAS DOCENTES COFINANCIADAS

El número y características de las plazas asignadas por el Estado y administradas bajo el marco del presente Convenio Específico corresponden detalladamente a la estructura aprobada por el Área de Planificación y Presupuesto:

N.º	Nivel / Modalidad	Cargo	Jornada Laboral	Cantidad Plazas	Condición Presupuestal
01	Educación Primaria Regular	Profesor de Aula	30 Horas Pedagógicas	07 Plazas	Aprobado - Sistema NEXUS

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304

CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

Se deja expresa constancia de que no se incluye personal para el nivel secundaria, quedando desestimada cualquier ampliación que no cuente con la transferencia directa de recursos por parte del Ministerio de Educación (MINEDU).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia determinada de un (01) año, computados de forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2026 y concluyendo indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2026, conforme a lo señalado en el Manual para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y las Unidades de Gestión Educativa Local aprobado por Resolución Directoral Regional N° 02190-2025-DRELM. Sus efectos técnicos y de renovación futura estarán sujetos a las evaluaciones anuales de metas de atención y cumplimiento que efectúe la UGEL 06.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y compromisos asumidos en el presente instrumento, las partes designan como coordinadores institucionales a:

- Por parte de **LA UGEL 06**: El Jefe o el Especialista Responsable de Convenios del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE).
- Por parte de **LA ASOCIACIÓN**: La Directora Pedagógica de la I.E. "La Alegría en el Señor".

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADENDAS

El presente texto podrá ser modificado o ampliado únicamente mediante la suscripción de Adendas por mutuo acuerdo escrito por **LAS PARTES**, las cuales deberán seguir los mismos procedimientos de evaluación técnica, presupuestal y legal previstos en las normas del Sector Educación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales específicas para la resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

1. Acuerdo mutuo y formalizado por escrito entre ambas instituciones.
2. Incumplimiento fehaciente de las obligaciones y compromisos técnico-pedagógicos o administrativos estipulados en las Cláusulas Tercera y Cuarta.
3. Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado que imposibilite la continuidad de la prestación del servicio educativo.
4. La pérdida o cancelación de la autorización de funcionamiento de la institución educativa o de la personería jurídica de la entidad promotora.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran bajo juramento que no han ofrecido, negociado ni otorgado, directo o indirectamente, ningún pago, beneficio o ventaja indebida a funcionarios, servidores o terceros vinculados a la administración pública con la finalidad de influir en la obtención o firma del presente convenio. El quebrantamiento de esta declaración dará lugar a la resolución automática e inmediata del instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304

CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos personales de estudiantes, expedientes psicopedagógicos o documentación interna generada con ocasión de la ejecución del presente convenio goza de carácter confidencial. **LAS PARTES** se comprometen a resguardar dicha reserva, actuando en estricto cumplimiento de la Ley N.º 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, duda o conflicto que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de las cláusulas del presente convenio será resuelta amigablemente mediante el trato directo entre los coordinadores y representantes de **LAS PARTES**. De no arribar a un acuerdo, se sujetarán a las decisiones normativas y administrativas que determine la DRELM o las instancias superiores del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones, cartas, notificaciones y requerimientos de índole administrativo, las partes ratifican como sus domicilios legales los indicados en la sección introductoria. Cualquier variación domiciliaria surtirá efecto legal únicamente si es comunicada formalmente por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.

En señal de conformidad y plena aceptación de cada una de las cláusulas que integran este documento, las partes suscriben el presente Convenio Específico en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de julio del año 2026.

Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 06



COLEGIO
La Alegría
en el Señor

Sra. CARMEN LISSETE REYES VARAS
Representante Legal de la Asociación Civil
"La Alegría en el Señor"

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0216304 CLAVE: 5587FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia “

La Molina, 22 de julio del 2026.
Oficio N° 025-2026-LAS

Doctora
Carmen Rosa De La Cruz Bartolo
Directora del Programa Sectorial II
UGEL N°6
Presente.-

ASUNTO: Suscripción de Convenio N° 00002-2026-UGEL06 –
Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y la Asociación Civil "LA
ALEGRÍA EN EL SEÑOR".

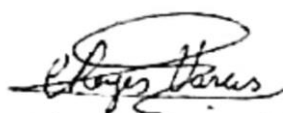
REFERENCIA: a) Expediente MPD2026-EXT-0216304
b) Oficio N° 00449-2026-MINEDU/VMGI-
DRELM-UGEL06/DIR (20/07/2026)

De nuestra consideración:

Me es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitirle el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 00002-2026-UGEL06 con firma digital de la representante legal de la Asociación Civil "LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR", referente al Oficio N.º 00449-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR de fecha Lima, 20 de julio de 2026, a fin de que se sirva a su suscripción y envío a la UGEL N° 06 para continuar con el procedimiento de aprobación correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Carmen Lissete Reyes Varas
Promotora
I. E. "La Alegría en el Señor"

CRV/gjg